

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO LLAMADO EN GARANTÍA: 110013103013-2019-00286-00.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 del Código General del Proceso, se ADMITE el llamamiento en garantía que realiza la demandada COLOMBIAMOTORS LTDA a la sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

En consecuencia, cítese a la llamada en garantía mediante notificación en la forma establecida para el admisorio de la demanda inicial.

Proceda la llamante en garantía a notificar este auto a la llamada en garantía. Si esta notificación no se cumple dentro de los seis meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez (3)

(2019-286 -1 folio-)

ypg